

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 552

QUINTA NORMAL, 11 MAYO 2020

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Memorandum N° 37 de fecha 11.05.2020 de Sr. Administrador Municipal.-
2. Providencia de fecha 11.05.2020 de Sra. Alcaldesa.-

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

La Ley N° 18.700 de Orgánica Constitucional sobre Votaciones y Escrutinios, el Oficio N° 15438-16 de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, por el cual se notifica la proclamación de Alcalde (sa) y Concejales de la Comuna de Quinta Normal, y la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcalde (sa) y Concejales de la comuna de Quinta Normal, de fecha 23 de noviembre del 2016; y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1º de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que a éste le corresponde dar protección a la población.
2. Decreto N° 4 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, mediante el cual se ha decretado alerta sanitaria por el período de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica, por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (Covid-19).
3. Que, con fecha 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en fase IV del brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), debiendo tanto el Presidente de la República como el Ministerio de Salud adoptar las medidas de actuación, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada jefe Superior de cada Servicio, entre ello, las Municipalidades con la finalidad de evitar el contagio del Covid-19-



4. Que, con fecha 20 de marzo del 2020, se dictó el Decreto N° 107 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaria del Interior, que declara como zona afectada por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19 y por un plazo de 12 meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, encontrándose ellas se encuentra la Región Metropolitana de Santiago.
5. Asimismo, la Resolución Exenta N° 289 de fecha de publicación 22 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Salud, que resuelve en su punto 3 "Dispóngase que todos los habitantes de las siguientes localidades deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales", y en su punto 3 letra b), "la comuna de Quinta Normal, de la Región Metropolitana".
6. Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, consagra el Principio de Continuidad del Servicios y dispone, en lo que interesa, que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".
7. Que, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, antes señalada, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
8. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
9. Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 18.695, precedentemente señalada, en específico el artículo 56°, el Alcalde (sa) es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección, administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
10. Que, en concordancia a lo anterior, a dicha autoridad le corresponde el control en la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos municipales.
11. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global IO. Que, por la misma razón, la Autoridad Sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones.
12. Que, ante todo lo señalado, se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de la I. Municipalidad de Quinta Normal, regidos por el Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Estatuto de los Asistentes de la Educación, Prestadores de Servicios a Honorarios y/o Sujetos al Código del Trabajo y, a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas a esta Institución, especialmente respecto de quienes cumplen funciones de atención de público.
13. Que, se llama a la comunidad de Quinta Normal, a tomar las medidas preventivas con la finalidad de resguardar y proteger la salud e integridad de la población.





DECRETO

EL CIERRE TEMPORAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL A PARTIR DEL DIA 12 DE MAYO 2020, POR UN PLAZO DE 24 HORAS, PRORROGABLES SI FUESE NECESARIO, SÓLO PARA EFECTOS DE SANITIZAR TODAS LA UNIDADES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD EDILICIA.

PUBLIQUESE Y DIFUNDASE el presente Decreto a través de la página web municipal, redes sociales pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, correos electrónicos de Directores, Jefaturas, así como a funcionarios y funcionarias, cualquier sea su calidad jurídica.

FDO. CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELAS ALCALDESA DE QUINTA NORMAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RAA/PAA/rcc.-

Ant. Nº 1186/2020.

Distribución: Alcaldía, Administrador Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes